

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-dic.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2341
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fondo de Empleados y Trabajadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Febifam)
Demandado: Ángela Páez de Tenorio
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00268-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual presenta enuncia al poder que le fura conferido, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P., y se requerirá al demandante para que designe apoderado que lo represente en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho, Dra. DANIELA GALVIS CAÑAS apoderada del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (FEBIFAM), advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandante FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (FEBIFAM, para que designe el apoderado que habrá de representarlo en este asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d99a9934fcb239d9660613146755aae39d97dde5169a54796e302606b1995d**

Documento generado en 15/12/2021 09:59:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>